



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0378-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 01 AGO 2024

VISTO:

Exp. N° 03217-TD de fecha 01 de Julio del 2024, Informe N° 074-2024/GRP-440010-440013-440013.02-440013.02/2 de fecha 02 de julio del 2024, Informe N°546-2024/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 03 de julio del 2024, Informe N°185-2024/GRP-440010-440013 de fecha 18 de julio del 2024, Informe N°462-2024/GRP-440010-440011 de fecha 18 de julio del 2024 y demás actuados en once (11) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto relacionado a la Incapacidad Temporal para el Trabajo de **ABOG.ELIZABETH DEL ROSARIO MACHARÉ APONTE**, en que se certifica su permiso por enfermedad a partir del 01 de Julio del 2024 al 03 de Julio del 2024, siendo un total de 03 días tal como lo acredita en el Certificado Médico N° 0252694, expedido por el Dr. JOSÉ ALBERTO YOVERA JIMENEZ.

Que, con Informe N° 074-2024/GRP-440010-440013-440013.02/2, de fecha 02 de julio del 2024, el Sub-Equipo de Trabajo de Bienestar Social sugiere que resulta procedente el otorgamiento de la licencia por enfermedad de acuerdo Decreto Legislativo 276, solicitada por la servidora repuesta, **ABOG. ELIZABETH DEL ROSARIO MACHARÉ APONTE**.

Que, con Informe N°546-2024/GRP-440010-440013.02, de fecha 03 de julio del 2024, del Equipo de Trabajo de personal comparte la opinión vertida por el Sub Equipo de Trabajo de Bienestar Social, derivando lo actuado a la Oficina de Asesoría Legal para la opinión correspondiente;

Que, con Informe N°185-2024/GRP-440010-440013, de fecha 18 de julio del 2024, de la Oficina de Administración comparte la opinión vertida por la Oficina de Personal, derivando lo actuado a la Oficina de Asesoría Legal para la opinión correspondiente;

Que, con Informe N°462-2024/GRP-440010-440011, de fecha 18 de julio del 2024, la Oficina de Asesoría Legal precisa que apoyados en el marco normativo a los solicitado y a lo opinado por el área responsable, esta Oficina **SUGIERE** la procedencia de lo petitionado, dejando a su despacho la responsabilidad de constatar los requisitos que exige dicho derecho, por lo cual **DERIVAMOS** los presentes actuados para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y a lo establecido en el Decreto legislativo 276; sus normas complementarias y reglamentarias y, con las visaciones de Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal, y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante la Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 11 Abril del 2024;





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0378-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 01 AGO 2024

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** Licencia por Enfermedad con eficacia anticipada, por el lapso de TRES (03) días, por el periodo del 01 de Julio de 2024 al 03 de julio de 2024, a la servidora reincorporada **ABOG. ELIZABETH DEL ROSARIO MACHARÉ APONTE**, en armonía a los fundamentos facticos y legales expresados en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el portal WEB de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura. [www.drTCP.gob.pe](http://www.drTCP.gob.pe)

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a **ABOG. ELIZABETH DEL ROSARIO MACHARÉ APONTE**, domiciliada en UPIS Los olivos Mz. C Lt. 19; así como a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Equipo de Trabajo de Personal y Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Piura, respectivamente, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura  
**Ing. Wilmer Rafael Eche Bereche**  
REG. CIP. N° 138929  
(e) DIRECTOR REGIONAL

